



RIO BUENO, 26 de mayo de 2017.

ID DOC: 244458

EXENTO N° 2053 / VISTOS:

1.- Fallo Tribunal Electoral XIV Región de los Ríos, noviembre 30 de 2016, Rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, ley 18.695 y acta sesión de instalación Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 6 de diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.

2.- Certificado N° 65 de fecha 17.04.17 de Secretaría Municipal, que refrenda acuerdo N° 55 que autoriza a señor Alcalde a celebrar Transacción Judicial con ex trabajadores de servicios licitados.

3.- El avenimiento que pone fin al término total y definitivo de litigio del Juzgado de Letras del Trabajo, **RIT O-4-2017**.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de finiquitar el Litigio entre la Municipalidad de Río Bueno y el señor Hernán Remigio Colun Oporto, de acuerdo a lo señalado en el Acta de Audiencia Preparatoria Procedimiento Ordinario, donde se obliga a pagar la suma de \$ 2.284.665.-

DECRETO

1.- **ORDENASE** la cancelación de \$ 2.284.665.- (dos millones, doscientos ochenta y cuatro mil, seiscientos sesenta y cinco pesos), al señor **HERNAN REMIGIO COLUN OPORTO**, cédula de identidad N° 13.161.699-6.

2.- **Impútese** el gasto al ítem 214 04 04 003 Cuenta Fondo Aprovechamiento Servicios Generales de Mantenión.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



ANA MARLENE LÓPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

ACTA DE AUDIENCIA PREPARATORIA
PROCEDIMIENTO ORDINARIO

FECHA	24 de abril de 2017	
RUC	17-4-0013903-2	
RIT	O-4-2017	
MAGISTRADO	TITO EDGARDO ALARCON SALVO	
ADMINISTRATIVO DE ACTAS	yti	
HORA DE INICIO	09:38	
HORA DE TERMINO	09:49	
N° REGISTRO DE AUDIO	17-4-0013903-2-227	
PARTE DEMANDANTE	(Presente)	HERNAN REMIGIO COLÚN OPORTO, RUN N° 13.161.699-6, domiciliado en calle Los Cardenales N° 1035 de Río Bueno, cesante.
ABOGADO	(Presente)	ADOLFO ENRIQUE VARGAS FLORES, ya individualizado en autos.
PARTE DEMANDADA	(Presente)	RAFAEL ANDRÉS CONCHA SOTO, RUN N° 15.247.273-3, domiciliado en calle Camilo Henríquez N° 474 de Río Bueno, auxiliar, en representación de la empresa de don Mario Orlando Carrasco Arriagada.
ABOGADO POR LA DEMANDADA SUBSIDIARIA	(Presente)	ALVARO JARAMILLO KNOPEL, individualizado en autos.

ACTUACIONES EFECTUADAS: (HECHO DE HABERSE EFECTUADO O NO, Y SU ORDEN)	SI	NO	ORD
• Conciliación	X		1

- ✓ Se tiene presente poder especial conferido a Rafael Concha Soto para comparecer en representación de Mario Carrasco Arriagada.
- ✓ Las partes señalan bases del avenimiento.

El Tribunal resuelve:

Conciliación:

- 1°. Que, se deja constancia que la causal de término de la relación laboral es por necesidades de la empresa.
 - 2°. Que, la parte demandada solidaria subsidiaria se obliga a pagar la suma total y única de \$2.284.665 (dos millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos), pago que se realizará mediante cheque nominativo a nombre del demandante, a más tardar el día 15 de mayo del presente año, en las oficinas de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, para lo cual se coordinará directamente con el trabajador.
 - 3°. Que, las partes se otorgan el más amplio, completo y recíproco finiquito, declarando que nada se adeudan con ocasión de la relación laboral que mantenían y su terminación, renunciando así a todas las acciones que pudieran intentarse, con excepción de las tendientes a lograr el cumplimiento de la presente conciliación.
 - 4°. Que, se deja constancia que este acuerdo se celebra con el objeto de poner término al juicio sin reconocer los hechos materia de la demanda.
 - 5°. Que, cada parte pagará sus costas.
- El tribunal da la aprobación a la presente conciliación, la que tiene el valor de sentencia definitiva.
Anótese, regístrese y archívese.
Dese copia.

Téngase a las partes por notificadas de las resoluciones precedentemente dictadas.





PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE

Dirigió Don TITO EDGARDO ALARCON SALVO, Juez Titular del Juzgado de Letras y Garantía de Río Bueno.

Se deja constancia que el registro oficial de la presente audiencia, se encuentra grabado en el audio y a disposición de los intervinientes. Juzgado de Letras y Garantía de Río Bueno, veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.-

17-4-0013903-2-227 - 01 - O-4-2017 indiv...	24-04-2017 9:41
17-4-0013903-2-227 - 02 - Bases de Aveni...	24-04-2017 9:47
17-4-0013903-2-227 - 03 - Tribunal aprue...	24-04-2017 9:49

Digitally signed by TITO EDGARDO
ALARCON SALVO
Date: 2017.04.24 14:06:16 BRT

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser
validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la
causa.



RLXYBBTGBW



I. MUNICIPALIDAD
RIO BUENO

DIRECCIÓN SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°065.-

La Secretaría Municipal y del Concejo Comunal de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno que suscribe, certifica que en Reunión de Concejo Ordinaria celebrada el día miércoles 12 de abril 2017, por acuerdo N°55 se aprueba por unanimidad **Autorizar al Sr. Alcalde a Celebrar una Transacción Judicial** con Ex Trabajadores de Servicios Licitados que se encuentran en una Demanda con el Municipio, según el siguiente listado:

Nombre	Cédula de Identidad	Monto \$
Don Walter Hugo Aguilar Uribe	13.819.670-4	1.776.924.-
Don Juan Ramón Albarrán Miranda	7.838.621-5	1.268.232.-
Don Alfredo Melendres Arismendi	6.630.200-8	2.752.182.-
Don Hernán Remigio Colún Oporto	13.161.699-6	2.886.293.-
Don Bernardo Miguel Garcés Catalán	12.750.520-9	1.827.732.-

Se extiende el presente certificado para ser presentado en Administración Municipal de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno.

RIO BUENO, 17 Abril de 2017.



ANA MARLENE LÓPEZ MONTECINOS
**SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL
CONCEJO COMUNAL**

IDDOC: 241.745.-

Municipalidad de Río Bueno

Comercio 603 - Fono 340403-340437 secretaria@muniriobueno.cl-concejomunicipal@muniriobueno.cl